



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué, Agosto veintitrés (23) de Dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2020-00418-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo
Demandante : Edwin Girón Caicedo
Demandado : A.D.H Murcia S.A.S

No se accederá a la solicitud de terminación por cuanto la solicitud no especifica la manera como se debe terminar el proceso, si es por transacción o pago.

Si es por transacción se advierte que de acuerdo con el contenido del acuerdo allegado, la extinción de las obligaciones está condicionada a la terminación del proceso, pero no se puede terminar el proceso si no se precisa cual es el mecanismo que utiliza la parte demandante.

Si es por pago total de la obligación, simplemente debe afirmarse así en los términos del art.461 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez